



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA
COORDINADORA DE ENTIDADES CULTURALES ANDALUZAS DE RUBÍ**

En la ciudad de Rubí, 18 de septiembre de 2018

Por un lado, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF nº P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Manuel Martín Triviño, y DNI núm. 27219808K que actúa en nombre y representación de la entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí, con domicilio social en calle Orso, 2 de 08191-Rubí, y NIF número G62462494.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí en fecha 27 de noviembre de 2017, 19 y 21 de enero de 2018, y 21 de marzo de 2018, con registro de entrada número 2017030039, 2018001859, 2018001992, 2018005002, 2018005003 y 2018009139 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de las actividades que organiza en el año 2018.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para 2018 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí, con el fin de *Día de Andalucía en Rubí 2018* por importe de 8.500,00 € y con cargo la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48006.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones, el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 6 de junio de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad Coordinadora de Entidades

Manuel Martín

Culturales Andaluzas de Rubí de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe de 8.500,00 € con la fin de Día de Andalucía en Rubí.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas. (...), así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención la organización de la actividad Día de Andalucía en Rubí durante el período del 2 al 4 de marzo de 2018

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 8.500,00 €, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U041 3340E 48006 del presupuesto del ejercicio 2018.

La entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo al programa del Día de Andalucía de Rubí.



TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí, se realizará de forma anticipada a la justificación, mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, sin la necesidad de constitución de garantías.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención.
- Certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento.
- Justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago.
- El gasto se tiene que haber realizado dentro del año objeto de la subvención, y la cuantía a justificar debe ser del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida.
- Carteles, folletos, circulares... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

El plazo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de septiembre de 2018.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación, haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

Manuel Martín

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, la Coordinadora de Entidades Culturales Andaluzas de Rubí queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente referenciados, de lo cual el vicesecretario accidental da fe.

La alcaldesa

Ana M. Martínez Martínez



AYUNTAMENT DE RUBÍ
Alcaldia

Por la entidad

Manuel Martín Triviño

El vicesecretario accidental

Nicolau López Aznar